



*Diseño, producción y servicio  
posventa de plantas de  
platanera, piña tropical y  
semillas de papa mediante  
técnicas de micropropagación.*



*PRODUCTOR  
OBTENTOR DE PAPA  
DE SIEMBRA  
Título nº 589 del  
Ministerio de  
Agricultura, Pesca y  
Alimentación*

Ctra. Guayonje nº 68 - Apdo Correos 73 - 38350 TACORONTE (TENERIFE)  
Teléfono: 922 562 611  
admin@cultesa.com www.cultesa.com CIF: A38064408

**CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.**

**Expediente 3/2025**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA LA  
CONTRATACIÓN MENOR DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
MEDIANTE FUENTES DISPENSADORAS Y SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES DE AGUA.**

Órgano de contratación y proponente del contrato: Directora Gerente de Cultivos y Tecnología Agraria Tenerife S.A. (CULTESA)

CPV: 15981100-8 (Agua mineral), 42912300-5 (Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua), 51514110-2 (Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua).

Contratista: Fuente Azul Cia. De Aguas S.L.

CIF: B38641387

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de agua potable mediante dos fuentes dispensadoras con portavasos en régimen de cesión con mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del contratista, y la adquisición de forma sucesiva de botellas de agua de veinte litros para los dispensadores, para las instalaciones de CULTESA sitas en C/Guayonje, número 68, Tacoronte.

**2.- Justificación de la necesidad de la contratación.**

La presente licitación se justifica en la necesidad de CULTESA de disponer de agua potable mediante fuentes dispensadoras en las oficinas de esta sociedad, a fin de cumplir el deber de protección eficaz en materia de salud en el trabajo previsto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y garantizar así la salud de todo el personal de CULTESA, debido a los beneficios que reporta el consumo de agua en la salud. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### **3.- Justificación del procedimiento elegido.**

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato mixto de suministros y servicios de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

### **4.- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato.**

Se deja constancia que el objeto del contrato no se ha diseñado para evitar la aplicación de los principios y las reglas generales de contratación, y que no tiene como finalidad evitar los umbrales establecidos como máximo para la contratación menor.

En Tacoronte, a 17 de marzo de 2025.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente